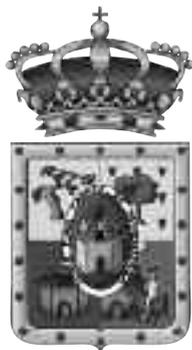


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2014

Lunes 24 de Noviembre

Núm. 134

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Solicitud de prestación por desempleo	3014
Concesión de ayudas	3015
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD	
Tarifa utilización agua del Canal del Campillo de Buitrago 2014	3016
Canon regulación Junta de Explotación Alto Duero 2015	3016
Tarifas de agua Junta de Explotación Alto Duero 2015	3017
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHE	
Concesión aprovechamiento de aguas	3019
MINISTERIO DEL INTERIOR	
Pérdida de vigencia de autorización para conducir	3019
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ARCOS DE JALÓN	
Plan de disposición de fondos	3020
LANGA DE DUERO	
Licencia ambiental	3024
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Modificación de créditos nº 2/2014	3025
MOLINOS DE DUERO	
Rehabilitación de edificios	3025
PINILLA DE CARADUEÑA	
Modificación de créditos nº 1/2014	3026
RETORTILLO DE SORIA	
Obras demolición y desescombro	3026
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Orden de ejecución C/ Carabias, 6 en Peñalba de San Esteban	3027
SAN PEDRO MANRIQUE	
Modificación ordenanza impuesto de vehículos	3028
VELAMAZÁN	
Suplemento de créditos nº 1/2013	3028



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RESOLUCIÓN archivo solicitud prestación por desempleo de nivel asistencial

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo de archivo de su solicitud de prestación por desempleo de nivel asistencial.

Interesado: D. Florián Ungureanu.

N.I.E.: X8370980S.

Hechos:

1.- Con fecha 9 de octubre de 2014 se le requirió, Fotocopia de la Declaración de la Renta del último período impositivo, por ser sujeto obligado, cuya Resolución no se pudo notificar al interesado, siendo devuelta por el Servicio de Correos al estar en lista y caducada, dándole el plazo legalmente establecido para presentar las alegaciones.

Fundamentos de Derecho:

1.- El art. 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. nº 154, de 29 de junio), confiere al SEPE la competencia para resolver sobre esta materia.

2.- El nº 1 del art. 25 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (B.O.E. nº 109, de 7 de mayo), establece que cuando la solicitud se formule sin aportar total o parcialmente la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 15 días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud, sin perjuicio de que el interesado inste una nueva solicitud posteriormente si su derecho no hubiera prescrito.

3.- El nº 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), dispone que si la solicitud de iniciación de un procedimiento no reúne los requisitos formales, se requerirá al interesado para que subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Acuerda: Archivar su solicitud de Prestación por Desempleo de nivel asistencial, teniéndole por desistido por la misma.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria, 11 de noviembre de 2014.– El Director Provincial, Jose María Bahón Sanz. 2611

BOPSO-134-24112014

*RESOLUCIÓN de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 24.601,80 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

De la resolución de concesión correspondiente al mes de octubre de 2014

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
CAMARERO MARCOS, FERNANDO	2396,28
CARRION CONTENTO, ANA SULLY	2715,78
COLADO ELVIRA, ISABEL	2396,28
ILIEV IVANOV, STEFAN	2396,28

BOPSO-134-24112014



NUÑEZ DOMINGUEZ, ISABEL	2396,28
OCHOA ESCOLAR, JOAQUIN	2396,28
PARDO GONZALO, DAVID	2396,28
SALA PEREZ, JUANA	2396,28
SIERRA INFANTE, JULIA	2715,78
TORRADO MANSO, MARIA LUISA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 10	TOTAL: 24.601,80

Soria, 11 de noviembre 2014.– El Director Provincial del SEPE de Soria, Alejandro Moreno García. 2626

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

APROBACIÓN de la tarifa de utilización del agua del Canal de Campillo de Buitrago. Año 2014.

Con fecha 29 de octubre de 2014, El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución:

RESUELVO

1º) Desestimar las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública del estudio económico de la Tarifa de Utilización del Agua de 2014 en el Canal de Campillo de Buitrago, aprobándola con el valor unitario de 4,03 euros por hectárea que se reflejaba en el estudio.

Conforme prevé el artículo 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las liquidaciones de la Tarifa llevarán incluido también el pago del canon de regulación aprobado por resolución de esta Presidencia de 13 de junio de 2014 por importe de 16,63 euros por hectárea, totalizando la exacción el valor unitario de 20,66 euros por hectárea.

La naturaleza económico administrativa de esta resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo regulado en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que se interpondrá ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes a contar desde su notificación. También podrá impugnarse mediante reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo de un mes desde la notificación o –si se hubiera interpuesto éste– desde la desestimación del recurso de reposición, de acuerdo con los trámites y procedimiento establecidos en los artículos 226 y siguientes de la misma Ley General Tributaria, debiendo dirigirse dicha reclamación a la Confederación Hidrográfica del Duero que la remitirá, junto con el expediente administrativo, al Tribunal Económico Administrativo competente (art. 235.3 LGT), no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación (recurso y reclamación). La utilización de cualquiera de ambas vías impugnatorias no suspende por sí misma la eficacia de esta resolución.

El importe mínimo de cada liquidación resultante por Tarifa, será de 6,01 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, 4 de noviembre de 2014.– El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente. 2612

CANON de regulación-correspondiente a la Junta de Explotación del Alto Duero - Año 2015.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el Canon, habiendo resultado los siguientes valores:

TRAMO DE RÍO DUERO

Regadíos	18,83 €/Ha.
Abastecimientos	101,87 €/Litro/seg.
Usos Industriales	1,88 €/CV.
Otros usos Industriales	101,87 €/Litro/seg.
Industrias con Refrigeración	4,71 €/Litro/seg.
Piscifactorías	2,82 €/Litro/seg.
Molinos	0,19 €/Litro/seg.

Términos municipales afectados:

Abejar, Aldealafuente, Barca, Bayubas de Abajo, Berlanga de Duero, Borjabad, Burgo de Osma-Ciudad de Osma El, Cidones, Cubo de la Solana, Garray, Gormaz, Langa de Duero, Matamala de Almazán, Molinos de Duero, Quintanas de Gormaz, Rábanos Los, Recuerda, Royo El, Salduero, San Esteban de Gormaz, Soria, Tajueco, Velamazán, Viana de Duero, Vinuesa.

Condiciones de aplicación:

1ª.- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 € por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el Canon.

2ª.- Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.

3ª.- Los estudios y justificaciones de este Canon de Regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4ª.- La propuesta de este Canon de Regulación, ha sido presentada en la Junta de Explotación del Alto Duero, celebrada el día 16 de octubre de 2014 en Aranda de Duero (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 5 de noviembre de 2014.- El Director Técnico, Pedro J. Matía Prim. 2632

TARIFAS de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Alto Duero, Año 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 114.2 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, se han calculado las cantidades para obtener la Tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:



12C01 - Campillo de Buitrago

Regadíos	22,21 €/Ha.
Abastecimientos	120,16 €/Litro/seg.
Usos Industriales	2,22 €/CV.
Otros usos Industriales	120,16 €/Litro/seg.
Industrias con Refrigeración	5,55 €/Litro/seg.
Piscifactorías	3,33 €/Litro/seg.
Molinos	0,22 €/Litro/seg.

Términos municipales afectados:

Buitrago, Canredondo de la Sierra, Chavaler, Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria, Garray, Re-
nieblas, Tardesillas, Velilla de la Sierra.

12C02 - Canal de Almazán

Regadíos	24,36 €/Ha.
Abastecimientos	131,79 €/Litro/seg.
Usos Industriales	2,44 €/CV.
Otros usos Industriales	131,79 €/Litro/seg.
Industrias con Refrigeración	6,09 €/Litro/seg.
Piscifactorías	3,65 €/Litro/seg.
Molinos	0,24 €/Litro/seg.

Términos municipales afectados:

Almazán, Barca, Coscurita, Frechilla de Almazán, Matamala de Almazán, Rebollo de Duero,
Velamazán, Viana de Duero.

12C04 - Canal de Ines

Regadíos	67,27 €/Ha.
Abastecimientos	363,93 €/Litro/seg.
Usos Industriales	6,73 €/CV.
Otros usos Industriales	363,93 €/Litro/seg.
Industrias con Refrigeración	16,82 €/Litro/seg.
Piscifactorías	10,09 €/Litro/seg.
Molinos	0,67 €/Litro/seg.

Términos municipales afectados:

Langa de Duero, San Esteban de Gormaz.

12C05 - Canal de Zuzones

Regadíos	73,73 €/Ha.
Abastecimientos	398,88 €/Litro/seg.
Usos Industriales	7,37 €/CV.
Otros usos Industriales	398,88 €/Litro/seg.
Industrias con Refrigeración	18,43 €/Litro/seg.
Piscifactorías	11,06 €/Litro/seg.
Molinos	0,74 €/Litro/seg.

*Términos municipales afectados:*

Langa de Duero.

Condiciones de aplicación:

1ª.- Estas Tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2ª.- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 € por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la Tarifa.

3ª.- Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.

4ª.- Las propuestas de estas Tarifas, han sido presentadas en la Junta de Explotación del Alto Duero celebrada en Aranda de Duero (Burgos), el día 16 de octubre de 2014.

5ª.- Los estudios y justificaciones de estas Tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden exarhinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 5 de noviembre de 2014.– El Director Técnico, Pedro J. Matía Prim. 2633

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

REF.: 2012-P-800

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 17 de octubre de 2014, se otorga a Manuel Peña García y María Begoña Peña García la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un manantial, en la margen izquierda del río del Val o CAiles (9012601), en la parcela con referencia catastral 9242004WM8394S0001SY del término municipal de Agreda (Soria), en zona de policía de cauces, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,149 l/s y un caudal máximo instantáneo de 22 l/s destinado al riego de 0,1 ha de hortícolas en la parcela urbana con referencia catastral 9443004WM8394S0001QY del mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de octubre de 2014.– El Comisario de Aguas, P.D., El Comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián. 2634

MINISTERIO DEL INTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 4229640311.

Conductor: Carlos Ciria Andrés.

DNI/NIF: 16797699.

Localidad: Soria.

Fecha: 1-10-2014.

Soria, 30 octubre 2014.– La Jefa Provincial de Tráfico, M^a Francisca Delgado Martín.2627

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARCOS DE JALÓN

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

Que por Resolución de fecha 2 de mayo de 2014, se ha aprobado el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, el cual se transcribe a continuación:

“Visto lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la necesidad y conveniencia de redactar y aprobar un Plan de Disposición de Fondos, que contemple en la programación de las órdenes de pago a emitir respecto de las obligaciones presupuestarias reconocidas y de pagos de naturaleza no presupuestaria emitidas conforme a normativa de aplicación, un determinado orden sucesivo de prelación.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y demás disposiciones de aplicación, en el ejercicio de las competencias que las mismas me confieren, RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal cuyo contenido se detalla:

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN

Exposición de motivos

Las disposiciones existentes en la actual normativa reguladora de las Haciendas locales acerca de la forma y orden en la que los Ayuntamiento deben disponer de los fondos que integran su hacienda son escasas, limitándose a establecer la prioridad de los gastos derivados de la deuda

BOPSO-134-24112014



pública, los de personal y los generados en ejercicios anteriores, remitiéndose para el resto a lo que cada corporación pueda establecer al efecto a través de su plan de disposición de fondos.

Las nuevas y cada vez más estrictas exigencias legales impuestas en materia de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y morosidad obligan a una adecuada gestión de Tesorería que permita disponer de instrumentos adecuados que garanticen la liquidez suficiente para el puntual pago de las obligaciones y alcanzar la máxima eficacia posible en la gestión de los recursos, atender los servicios esenciales sin que se produzca encarecimiento de los costes, atender a las demandas de los ciudadanos, racionalizar la gestión de flujos monetarios y facilitar la seguridad jurídica de los proveedores, así como cumplir con las prioridades legales y plazos de pago, se aprueba el presente Plan de Disposición de fondos.

Ámbito de aplicación

El presente Plan de Disposición de Fondos resulta de aplicación al Ayuntamiento de Arcos de Jalón y permanecerá en vigor hasta que se produzca su modificación expresa, derogación o sustitución.

Legislación aplicable

1) El artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone: “La expedición de las órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos de la Tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”.

2) El artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece: “La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, por el Presidente o por el órgano facultado para ello en el caso de organismos autónomos dependientes. El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”.

3) El artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala: “El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto”.

4) La disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, determina: “Las Administraciones Públicas deberán disponer de planes de tesorería que pongan de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras con especial previsión de los pagos de intereses y capital de la deuda pública”.

5) Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal.

Normas y Principios Generales

Primero. El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Arcos de Jalón tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.



Segundo. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería se realizará bajo el principio de unidad de caja, en base a lo recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

Cuarto. El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

Quinto. El Plan de Disposición de Fondos es un acto jurídico reglamentario que establece normas sobre la priorización de pagos de naturaleza permanente, constituyéndose en un documento de carácter obligatorio, cuya formulación es competencia de la Alcaldía-Presidencia, y constituye la expresión normativa de los criterios para la ordenación del pago, con respecto a los límites de prioridad señalados en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y otras normas de aplicación.

Por su carácter normativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo impugnabile en vía contencioso-administrativa. No puede ser modificado, por tanto, mediante acto singular.

El Plan de Disposición de Fondos es un reglamento interno, que sirve para organizar el funcionamiento de un servicio burocrático administrativo, que tiene, entre otros, carácter obligatorio, indispensable y planificador, siendo un instrumento de coordinación y control de alta utilidad para el eficiente funcionamiento de la Tesorería, al mismo tiempo que condicionará el plan y programa de la misma.

La competencia para su aprobación corresponde al Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución de Alcaldía.

Sexto. Su finalidad es ser un documento de ordenación y de planificación de los gastos, para que se ordene la expedición de los documentos conformadores de ello y el pago correspondiente y, bajo el principio constitucional de eficacia, conseguir resultados eficientes.

En cualquier caso, el Plan de Disposición de Fondos deberá ser elaborado teniendo en cuenta, en primer lugar, la prioridad absoluta del pago de la deuda pública tal y como fija el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece que “El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto”, y en segundo lugar el orden de prelación que dispone el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto que tendrán preferencia los pagos para gastos de personal y las obligaciones de ejercicios cerrados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.1.b) y c) del citado Real Decreto Legislativo, el Secretario-Interventor está obligado a comprobar que se cumplan las prioridades en los pagos.



Orden de prelación de pagos

Nivel 1. Gastos derivados de la deuda pública: Pagos correspondientes a la carga financiera que constan en los capítulos 3 y 9 del presupuesto, ajustándose a los vencimientos establecidos en los cuadros de amortización de los créditos y préstamos correspondientes.

Nivel 2. Gastos de personal:

a) Retribuciones líquidas del personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

b) Pagos extra-presupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso de modo reglamentario y otro de tipo de retenciones tales como embargos, etc.

c) Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

Nivel 3. Facturas y otros documentos que deban ser objeto de justificación para la recepción de una subvención y tal justificación esté sometida a plazo, lo que se motivará mediante el correspondiente informe técnico, y Pólizas de seguros, para evitar la falta de cobertura de siniestros.

Nivel 4. Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, se incluyen en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio comente por reconocimiento extrajudicial de créditos.

Nivel 5. Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la Corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

Nivel 6. Devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico y los pagos de tributos retenidos o repercutidos a terceros.

Nivel 7. Devoluciones de ingresos indebidos, duplicados o excesivos.

Nivel 8. Pagos por servicios públicos, estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad.

Nivel 9. Pagos por transferencias y subvenciones a otros entes.

Nivel 10. Otros pagos, según orden cronológico contado desde la aprobación de la obligación.

Normas de aplicación

Primera. Cuando de los presupuestos de tesorería se desprenda que las disposiciones dinerarias del Ayuntamiento no permiten atender puntualmente el pago de las obligaciones de operaciones de crédito, retribuciones de personal, cuotas de seguros y prestaciones sociales obligatorias, retenciones practicadas en nómina, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.



Segunda. Los pagos presupuestarios que tengan su origen en contratos celebrados al amparo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se ordenarán con el tiempo suficiente para que el pago quede realizado en los plazos a que se refiere el artículo 216.4 del citado texto legal.

Tercera. En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o, por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso, estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá Tesorería separada y se destinarán con prioridad a la atención de pagos correspondientes al fin afectado y así lo establece el artículo 165.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarta. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas está condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, en los supuestos en que finalice el plazo de justificación, dichos gastos tendrán carácter prioritario.

Quinta. Por Resolución motivada de la Presidencia, y a fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales, podrán prorratearse las disponibilidades existentes entre los niveles de prioridad 3 a 10 de este Plan, sin perjuicio de reajustar las sucesivas programaciones de ordenación de pagos, a fin de recuperar las prioridades de los niveles de este Plan.

Sexta. El Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos del artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fechas de pagos

Con objeto de ordenar la actividad de la tesorería y conseguir una mayor eficiencia en su gestión, el pago de las obligaciones reconocidas, y sin perjuicio de lo establecido en normas que regulen negocios jurídicos determinados, se realizará como regla general los jueves de cada semana, excepto los pagos de las nóminas del personal, cuotas de los seguros sociales, retenciones de IRPF, amortización de deuda, etc. que se harán efectivos en los vencimientos o dentro de los plazos establecidos en sus respectivas normas reguladoras.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Contra la aprobación del Plan de Disposición de Fondos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde previo a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Soria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Arcos de Jalón, 6 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 2599

LANGA DE DUERO

Solicitada por D. Juan Ramón Lázaro Encabo, licencia ambiental para “nucleo zoológico” en la parcela nº 6714 del polígono 43 de Langa de Duero (Soria), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.



En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Langa de Duero, 11 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2621

MATAMALA DE ALMAZÁN

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7/11/2014 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo nuevos ingresos y transferencias entre partidas con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Consign. Inicial	Consign. Definitiva
6	Inversiones Reales	0	21.780,00

Incremento del Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consign. Inicial	Consign. Definitiva
7	Transferencias de capital	0	15.024,00

Disminución del Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Consign. Inicial	Consign. Definitiva
2	Gastos en Bienes corrientes y servicios	146.400,00	139.644,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Matamala de Almazán, 10 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Mariano Hernández Cezazo. 2615

MOLINOS DE DUERO

Aprobado inicialmente el proyecto de obras “Rehabilitación edificio Pza. Gorgonio de Miguel nº 4 para locales asociaciones y centro social”, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de noviembre de 2014, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Molinos de Duero, 12 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo. 2616

**PINILLA DE CARADUEÑA**

De conformidad con los arts. 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiendo sido aprobada inicialmente en la Sesión celebrada por la Junta Vecinal el día 26 de Septiembre de 2014 y no habiendo sido presentada reclamación ni alegación alguna, resulta definitiva la modificación de crédito nº 1 del Presupuesto del 2014 de Pinilla de Caradueña consistente en un suplemento de crédito en la partida 165-761 por importe de 1.000 euros, financiado en su totalidad a cargo del remanente de tesorería que ha arrojado la Liquidación del 2013, concepto 87000, quedando los capítulos de la siguiente manera:

Presupuesto de Gastos

Capítulo 7- Transferencias de capital: 2.300 euros.

Presupuesto de Ingresos

Capítulo 8- Activos financieros: 1.000 euros.

Pinilla de Caradueña, 7 de noviembre de 2014.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 2623

RETORTILLO DE SORIA

Intentada sin efecto la notificación que a continuación se transcribe, de conformidad a lo previsto en el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

D. Eugenio Cardenal Jotillo. Losana (Soria)

**EXPEDIENTE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA OBRAS DE DEMOLICIÓN
Y DESESCOMBRO INMUEBLE CALLE RINCÓN Nº 17 DE LOSANA.**

Ejecutadas por el contratista Ion Hanganu las obras de demolición y desescombros inmueble sito en la calle Rincón nº 17 de Losana (expediente de ejecución subsidiaria), visto el estado de tramitación del expediente y la documentación que se acompaña

RESUELVO

PRIMERO. Requerir el pago de la cantidad de 605,00 euros (importe de la realización de las obras de demolición y desescombros inmueble sito en la calle Rincón nº 17 de Losana, factura presentada y aprobada a Ion Hanganu por su realización) al titular catastral de la finca Eugenio Cardenal Jotillo, aprobándose la liquidación correspondiente.

SEGUNDO. Notificar la presente liquidación a Eugenio Cardenal Jotillo con indicación de que si no se lleva cabo la liquidación de la deuda en el plazo señalado al efecto, se procederá a la recaudación de la misma en vía ejecutiva.

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso de la deuda podrá efectuarse mediante ingreso en la Caja del Ayuntamiento o mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias de titularidad del Ayuntamiento de Retortillo de Soria:

Caja Duero: ES62. 2104.0572.85.1110000013.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde de que, como Secretario DOY FE, en Retortillo de Soria, a 24 de octubre de 2014.

Contra la liquidación practicada y la presente notificación, el interesado podrá interponer, con carácter potestativo, recurso previo de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en los seis meses siguientes al de su interposición, si no recayera tal resolución expresa (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

Retortillo de Soria, 12 de noviembre de 2014.– El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso. 2624

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Notificación de la resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2014 del expediente orden de ejecución, C/ Carabias, 6 de Peñalba de San Esteban:

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para la notificación en el domicilio del destinatario, se procede a la notificación de la resolución de fecha 7 de octubre de 2014, que más abajo se relaciona, mediante la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido de la interesada para su conocimiento, con la advertencia de que con la presente publicación se producen los efectos legales previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para su conocimiento íntegro del acto que se notifica, el expediente obra de manifiesto y a disposición del interesado, por término de 10 días desde el día siguiente a su publicación, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, Plaza Mayor, nº 1, 42330-San Esteban de Gormaz (Soria).

REFERENCIA:

Expte.: Orden de Ejecución, C/ Carabias, 6 de Peñalba de San Esteban.

Acto: Orden de ejecución.

Florencio Méndez Calvo y Hnos. C/ Carabias, 6. 42339 - Peñalba de San Esteban (Soria)

Y para que sirva de notificación, expido el presente anuncio.

San Esteban de Gormaz, 6 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 2622

**SAN PEDRO MANRIQUE**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Pedro Manrique sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de enero de 2015.

Artículo 6. Bonificaciones

Disfrutarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota de impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación.

Para la concesión de esta bonificación se requerirá previa solicitud del titular del vehículo, en la que se acreditará a través de los medios de prueba admitidos en derecho el requisito establecido en el párrafo anterior.

San Pedro Manrique, 5 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Jesús María Celorrio Hornillos. 2614

VELAMAZÁN

El Pleno la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Velamazán, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente 2/2014 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
2	Infraestructura y bienes naturales	5.000	10.000
2	Maquin. insta. y utillaje	13.000	18.000

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
8	Apl. Fin. créditos Supl.	266.048,23	220.172,23

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Velamazán, 10 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Jesús M^a Sobrino Moreno. 2618